

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20140089900** (Ejecutivo.)

En atención a la solicitud remitida, a través del correo electrónico del despacho por parte del director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, se dispone:

Oficiar al funcionario mencionado anteriormente para informarle que este despacho no ha ordenado el embargo de las cesantías correspondientes al señor JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Basta con revisar el contenido del oficio 017 del 15 de enero de 2021, para darse cuenta que solamente se dispuso el embargo del 30% de la asignación de retiro, así como el 30% de las mesadas de junio y diciembre, comunicación de la cual se está a la espera de una respuesta. **Por secretaría ofíciase de conformidad y remítase el mismo por el medio más expedito y eficaz.**

Por otra parte, por secretaría, a través de oficio requiérase a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que en el término de cinco (5) días, contados desde que reciba la comunicación de respuesta a nuestro oficio No. 470 del 21 de abril de 2021, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. del P. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0131

HOY: 13 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA